

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**Acta No. 18-2020****REF. FONPER CP-01-2020**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D.N., Republica Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 AM), del día veintiocho (28) de mayo del 2020, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones (“el **Comité**”) del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), Lic. Fernando Rosa, Presidente, Lic. Ulises Rosa, en representación de la Lic. María Esther Fernández, Encargada Financiera, Lic. Luis Moquete P., Consultor Jurídico, Ing. Luz María Reyes, Encargada de Planificación y Desarrollo y Lic. Lilian Reyes, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), en el salón de Conferencias del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), sito en la cuarta planta del Edificio Gubernamental, Dr. Emil Kasse Acta, ubicado en la Av. Gustavo Mejía Ricart esquina Agustín Lara, con el objeto de conocer y decidir sobre los siguientes temas:

UNICO: decidir sobre la Impugnación realizada por la Ing. Rosa De Jesús Arnó el día 12 de marzo del 2020.

VISTO el Artículo 47 del Reglamento No 543-12 que indica que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Comparación de Precios es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.

VISTA la Ley No. 340-06, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO el Reglamento No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTO el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA el Acta No. 04-2020 emitida por el Comité, del día 19 de febrero del 2020, mediante la cual se realizó una enmienda a las Especificaciones técnicas.

VISTA la Impugnación realizada por la Ing. Rosa De Jesús Arnó el día 12 de marzo del 2020.

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de febrero del 2020, mediante Acta No. 01-2020 el Comité de Compras y Contrataciones del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) autorizó la realización del proceso por comparación de precios Ref. FONPER-CP-01-2020 **“Construcción de Cinco (5) Viviendas Económicas de Dos (2) y Tres (3) Dormitorios cada una en Diferentes Sectores de Santo Domingo (5ta.**

Etapa)". En esa misma Acta se designó la Comisión Evaluadora de las Ofertas compuesta por los señores Ing. Yisell Julissa Monción Ramírez, Ing. Ricardo Mota y Lic. Laura de los Santos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de febrero del 2020, se realizó la convocatoria en el Portal del FONPER y en el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de febrero del 2020 el Comité, mediante el Acta No. 04-2020 aprobó enmendar las Especificaciones Técnicas del Proceso de la manera siguiente:

“UNICO: SE ELIMINA el Párrafo del numeral XV.b de las especificaciones técnicas y generales correspondientes al Procedimiento por Comparación de Precios para la “Construcción de Cinco (5) Viviendas Económicas de Dos (2) y Tres (3) Dormitorios cada una en Diferentes Sectores de Santo Domingo (5ta. Etapa)”, el cual dice: “El monto total de la propuesta no debe exceder o ser inferior al 10% del monto estimado indicado en estas Especificaciones Técnicas y Generales”. Quedando, en consecuencia, este numeral de la manera siguiente:

XV.b Evaluación Oferta Económica

*Serán evaluadas y comparadas únicamente las Ofertas que se ajustan a los términos establecidos en el presente documento y que hayan sido evaluadas técnicamente como **CONFORME**, bajo el criterio del mejor precio ofertado, precio más bajo. Asimismo, será evaluado el Análisis de Costos Unitarios (con el ITBIS transparentado en la partida materiales y equipos) para determinar de que los precios están acordes con los precios del mercado.”*

CONSIDERANDO: Que la señalada Enmienda fue publicada el 19 de febrero de 2020 en el portal del FONPER, pero, por problemas técnicos no pudo ser publicada en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de febrero del 2020 los oferentes presentaron las ofertas Técnicas y Económicas, y se le dio apertura a la oferta técnica, quedando la oferta económica bajo la custodia del Consultor Jurídico de la Institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de marzo del 2020 se procedió a dar apertura a las ofertas económicas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de marzo del 2020 la Ing. Rosa De Jesús Arnó depositó en el FONPER una comunicación donde solicita la cancelación del Proceso, alegando que no se enteró de la Enmienda realizada por el Comité mediante el Acta No. 04-2020 del día 19 de febrero del 2020, ya que la misma sólo fue publicada en el Portal del FONPER, pero no fue publicada en el Portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de marzo 2020 el Comité en cumplimiento con lo establecido en el artículo 67, párrafo 4 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, procedió a notificar a cada uno de los

Z M R M

PLA

UR

→



Oferentes, la *Solicitud de Cancelación de Proceso realizada por* la Ing. Rosa De Jesús Arnó, a los fines de hacerlo contradictorio, advirtiéndoles que disponían de un plazo de cinco (5) días calendario, a partir de la recepción de la notificación de la solicitud de impugnación para contestar la misma, de no hacerlo en dicho plazo quedarían excluidos de los debates.

CONSIDERANDO: Que **NEZARCA SRL** contestó dicho Recurso señalando que el mismo “carece base legal, ya que el mismo fue aclarado oportunamente.”

CONSIDERANDO: Que, al día de hoy, el Comité no ha recibido respuesta de los demás oferentes.

CONSIDERANDO: Que la Ing. Rosa De Jesús Arnó interpuso su Recurso de Impugnación dentro del plazo de 10 días señalado en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 340-06.

CONSIDERANDO: Que los párrafos III y IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 disponen los siguiente:

“Párrafo III. Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original.

Párrafo IV. - Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por Internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el Órgano Rector de las Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que al no publicarse la referida Enmienda en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas no se cumplió con los párrafos III y IV del artículo 18 de la Ley 340-06.

RESUELVE

PRIMERO: **ACOGE** como bueno y válido en cuanto a la forma, la impugnación interpuesta por la Ing. Rosa De Jesús Arnó, por haber sido realizada conforme a lo establecido por la Ley 340-06 y las Especificaciones Técnicas Generales del Proceso **REF. FONPER CP-01-2020;**

SEGUNDO: En cuanto al fondo, **ACOGE** la impugnación interpuesta por la Ing. Rosa De Jesús Arnó, y, en consecuencia, **CANCELA** y deja sin efecto, el Proceso **REF. FONPER CP-01-2020.**


TERCERO: **ORDENAR** que se proceda de forma inmediata a la publicación de la presente Resolución tanto en el portal del FONPER como en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3 y los párrafos III y IV del artículo

18 de la Ley No. 340-06, así como del Artículo 69 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

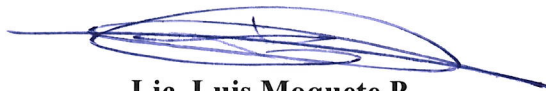
CUARTO: NOTIFICAR La presente Resolución a todos los Oferentes que participaron el este proceso.

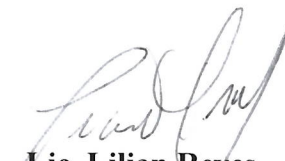
Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del FONPER, firman la presente Resolución en señal de aprobación y conformidad con su contenido, en la fecha, mes y año anteriormente indicado.

Por el Comité de Compras y Contrataciones del FONPER


Lic. Fernando Rosa
Presidente


Lic. Ulises Rosa Liz
Rep. del departamento Financiero


Lic. Luis Moquete P.
Consultor Jurídico


Lic. Lilian Reyes
OAI


Ing. Luz María Reyes
Enc. de Planificación y Desarrollo

